

**Oficio Nro. CNC-CNC-2021-0788-OF**

**Quito, D.M., 29 de noviembre de 2021**

**Asunto:** Invitación y solicitud de delegados técnicos de los GAD Provinciales, Municipales y Parroquiales Rurales para la implementación del "Programa nacional de alineación del PDOT de los GAD al plan nacional de desarrollo 2021-2025".

Doctor  
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Abogada  
Nathaly Silvana Escaleras Endara  
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ALANGASI**

Magister  
Jesús José Loachamín Paucar

Señor Ingeniero  
Tairo Ignacio De la Torre Pinto

Señor Presidente  
Luis Eduardo Logaña Toapanta  
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CALA CALI**

Señora  
Rosa Lastenia Salazar Alvarado

Señora  
Sonia Azucena Chuquimarca Salazar  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUMBAYA**

Señora Presidenta  
María de Lourdes Gordillo Tufiño

Señor Ingeniero  
Ivan Santiago Duque Vallejo  
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHECA**

Señora Magister  
Rosa Germania Simbaña  
**Presidenta**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA EL QUINCHE**

Señor  
Washington Galo Portilla Pozo

Señor Presidente  
Euclides Marco Guamantica Zambrano  
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE GUANGOPOLO**

Señor  
Jorge Raúl Gordón Rosero

Economista  
Jairo Andrei Iza Romero

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AM-AGD-2021-7054-E  
Fecha : 2021-12-07 09:14:10 GMT -05  
Recibido por : Alexandra Mercedes Salazar Pueb  
Para verificar el estado de su documento ingrese a  
<https://sitra.quito.gob.ec>  
con el usuario: "1715815534"

**Oficio Nro. CNC-CNC-2021-0788-OF**

**Quito, D.M., 29 de noviembre de 2021**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIAL RURAL LA MERCED**

Señor Presidente  
Luis Eladio Parra

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLANO CHICO**

Señor  
Darwin Morales

**Presidente**  
**GOBIERNO PARRROQUIAL DE NANEGAL**

Señor Presidente  
Oscar Patricio Armijos Armijos

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE NANEGALITO**

Señora Ingeniera  
Gianina Alexandra Moreno Andrango

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE NONO**

Doctor  
Richar Mario Paredes

Señor Presidente  
Sergio Gómez Peñafiel

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PERUCHO**

Señor Presidente  
Ángel Vega

**GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE PIFO**

Ingeniero  
Jhonatan Gabriel Noroña Condor

Señora Abogada  
Jaqueline Castro

**GOBIERNO AUTÓNOM DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMASQUI**

Presidente  
José Napoleón Pullas Navarrete

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUELLARO**

Patricio Carrera  
**Presidente Gad**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PUEMBO**

Señor  
Mario Cevallos

**GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN ANTONIO DE PICHINCHA**

Señor  
Tarciso López  
**Presidente del Gad Sjm**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO SAN JOSÉ DE MINAS**

**Oficio Nro. CNC-CNC-2021-0788-OF**

**Quito, D.M., 29 de noviembre de 2021**

Señor Presidente Gad - Tababela  
Cesar Augusto Herrera Panchi  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE TABABELA**

Abogada  
Lorena Brito  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE TUMBACO GAD TUMBACO**

Doctora  
Patricia de Jesus Osorio Flores  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE YARUQUI**

Señor  
Celio Reinaldo Arias Pilaguano  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ZAMBIZA**

Señor  
Diego Anibal Perez Calvopiña  
Presidente del GAD Parroquial Rural de Conocoto  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CONOCOTO**

Señor Abogado  
Manuel Enrique Gonzalez Guzman

Señor  
Daniel Alejandro Anaguano Pillajo  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos el Consejo Nacional de Competencias, organismo técnico responsable de organizar e implementar el proceso de descentralización del país.

Una de las atribuciones del Consejo Nacional de Competencias es coordinar procesos de fortalecimiento institucional y acompañamiento técnico para el ejercicio de las competencias a los gobiernos autónomos descentralizados (GAD), de conformidad con el artículo 119, literal m del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Desde el año 2011 hemos implementado el proceso de descentralización en el país, transfiriendo y regulando competencias nuevas constitucionales, a partir de lo cual, se han puesto en marcha procesos de fortalecimiento institucional orientados hacia los gobiernos autónomos descentralizados; dichas acciones han sido construidas de manera articulada tanto con instancias nacionales del Estado, ministerios rectores de las competencias, entidades asociativas de los GAD, organismos cooperantes y entidades de educación superior.

Como es de su conocimiento, el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento principal del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP), el cual tiene como principal objetivo el cumplimiento de los derechos constitucionales, y del régimen de desarrollo a través del diseño e implementación de políticas públicas.

La Resolución Nro. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo Nacional de Planificación, copia adjunta, establece el requerimiento de alineación de los PDOT con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo denominado "Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025" que está estructurado en 5 ejes, 16 objetivos, 55 políticas y 130 metas.

**Oficio Nro. CNC-CNC-2021-0788-OF**

**Quito, D.M., 29 de noviembre de 2021**

El Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, copia adjunta, expide las “directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados al nuevo plan nacional de desarrollo 2021-2025”.

En este contexto, y con el propósito de iniciar el proceso de fortalecimiento institucional para la alineación mencionada en el párrafo anterior, el Consejo Nacional de Competencias, junto con la Secretaría Nacional de Planificación y con el apoyo de los equipos técnicos desconcentrados de AME, CONGOPE y CONAGOPARE implementarán el “Programa nacional de alineación del PDOT de los GAD al plan nacional de desarrollo 2021-2025”.

Con los antecedentes mencionados, solicitamos cordialmente a Usted como máxima autoridad del GAD, designar al menos un delegado técnico como responsable focal del proceso de alineación del PDOT con el PND 2021-2025.

Los delegados técnicos designados por el GAD deberán registrarse en el enlace (link) adjunto:

<https://forms.gle/33q7DHfoCpgmmMWc7>

El programa de alineación se desarrollará entre el 14 de diciembre de 2021 y el 28 de enero de 2022, mediante la participación activa de los delegados técnicos en cinco sesiones virtuales de acuerdo con el siguiente cronograma:

6 seis

Oficio Nro. CNC-CNC-2021-0788-OF

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2021

GRUPO	GAD PROVINCIAL	GAD MUNICIPALES	GAD PARROQUIALES RURALES	SESIONES
7	PICHINCHA	QUITO	Alangasí, Amaguaña, Atahualpa (Habaspamba), Calacalí, Calderón (Carapungo), Conocoto, Cumbaya, Chavezpamba, Checa (Chilpa), El Quinche, Guala, Guangopolo, Guayllabamba, La Merced, Llano Chico, Lloa, Nanegal, Nanegalito, Nayón, Nono, Pacto, Perucho, Pifo, Píntag, Pomasqui, Puéllaro, Puembo, San Antonio de Pichincha, San José de Minas, Tababela, Tumbaco, Yaruquí, Zámbriza.	15-Dic-21 22-Dic-21 12-Ene-22 19-Ene-22 26-Ene-22  Horario 11:00 a 12:00

Para mayor información, ponemos a su disposición a nuestro delegado: Magíster Carla Suárez Jurado, Coordinadora General Técnica del CNC, csuarez@competencias.gob.ec; y, a su equipo de apoyo para el proceso, Edgar Valencia Torres evalencia@competencias.gob.ec - 0996686339 y Cecilia Arévalo carevalo@competencias.gob.ec - 0984069830.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Juan Sebastian Arias Guaman  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**Oficio Nro. CNC-CNC-2021-0788-OF**

**Quito, D.M., 29 de noviembre de 2021**

**Anexos:**

- resolucion\_002-2021-cnp0674140001637790605.pdf
- snp-snp-2021-0010-a0104030001637790606.pdf

**Copia:**

Señorita Magíster  
Carla Natalia Suarez Jurado  
**Coordinadora General Técnica**

Señora Magíster  
Carolina del Rocio Villagomez Monteros  
**Directora de Fortalecimiento Institucional a GAD**

Señor Magíster  
Max Abel Paredes Parada  
**Director de Monitoreo y Evaluación a Gad**

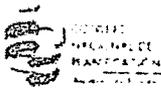
Señorita Ingeniera  
Cecilia Jacqueline Arévalo Ortiz  
**Especialista de Fortalecimiento Institucional a GAD**

Señor Ingeniero  
Edgar Gonzalo Valencia Torres  
**Especialista de Monitoreo y Evaluación a GAD**

ev/MP/CS/gr



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN  
SEBASTIAN  
ARIAS GUAMAN**



Resolución Nro. 002-2021-CNP

Periodo 2021-2025

EL CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 275 de la Constitución de la República, dispone: "(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.
- Que el numeral 2 del artículo 277 de la de la Constitución de la República, prescribe qué para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado entre otros el "(...) 2. *Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo*";
- Que el artículo 279 de la Constitución de la República, establece: "*El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República (...)*"
- Que el artículo 280 de la Constitución de la República define: "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*";
- Que el numeral 4, del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que el Estado central tendrá competencias exclusivas entre otras de: "(...) 4. *La planificación nacional (...)*";
- Que el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "*La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad*";
- Que el artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "*La planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo (...)*";
- Que el inciso final del artículo 23 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "(...) *El funcionamiento del Consejo Nacional de Planificación se regirá por el presente código y su reglamento. Las decisiones del Consejo se expresarán mediante resoluciones vinculantes para todas las entidades que conforman el Sistema, en el marco de las funciones definidas en este código*";
- Que el numeral 2 del artículo 24 ibídem, establece: "*El Consejo Nacional de Planificación cumplirá las siguientes funciones: (...)* 2. *Conocer y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo a propuesta del Presidente de la República (...)*";



Seinco

- Que el artículo 38 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la o el Presidente de la República, en el año de inicio de su gestión, presentará el Plan Nacional de Desarrollo con su Estrategia Territorial Nacional ante el Consejo Nacional de Planificación, que lo analizará y aprobará mediante resolución;
- Que el artículo 54 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la Secretaría Nacional de Planificación es el ente rector del Subsistema Nacional de Seguimiento y Evaluación y tendrá las siguientes atribuciones: "1. Liderar el subsistema nacional de seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas para la consecución de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo; 2. Planificar, dirigir y acompañar el diseño e implementación de metodologías para seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas; 3. Normar todos los aspectos del subsistema; 4. Promover la rendición de cuentas y la transparencia; y, 5. Retroalimentar el proceso de la política pública y la toma de decisiones";
- Que Mediante Decreto Ejecutivo No. 76 de 15 de junio del 2021, el señor Presidente de la República designó a los delegados de la función ejecutiva al Consejo Nacional de Planificación;
- Que Mediante Decreto Ejecutivo No. 168 de 19 de agosto del 2021, el señor Presidente de la República reformó el Decreto Ejecutivo N. 076 respecto a los delegados de la función ejecutiva al Consejo Nacional de Planificación; y, nombró a la máxima autoridad de la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete como su delegado con voz y voto dirimente para presidir el mismo.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

Resuelve:

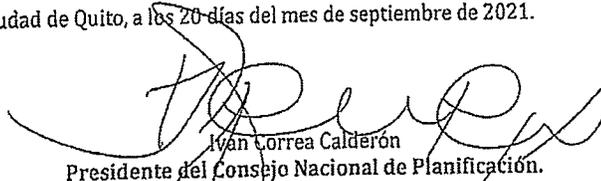
Artículo 1. – Dar por conocido y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025, en su integridad y contenidos.

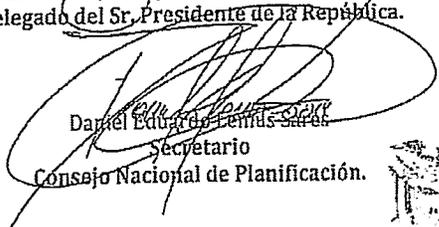
Artículo 2. – Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025.

Artículo 3.- Disponer que, por Secretaría se ponga en conocimiento de la Asamblea Nacional el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de septiembre de 2021.

  
Iván Correa Calderón  
Presidente del Consejo Nacional de Planificación.  
Delegado del Sr. Presidente de la República.

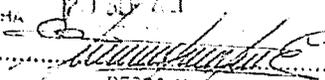
  
Daniel Eduardo Lemus Soto  
Secretario  
Consejo Nacional de Planificación.



SECRETARIA NACIONAL DE  
PLANIFICACION  
CERTIFICADO

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL QUE SE HALLA EN LOS ARCHIVOS  
INSTITUCIONALES DE ESTE ORGANISMO

FECHA

19/09/2021  


RESPONSABLE  
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2021-0010-A

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ**  
**SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

**Que**, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, determina que es atribución de los Ministros de Estado: "(...) 1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

**Que**, el artículo 226 ibídem manda: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

**Que**, el artículo 227 ibídem, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que**, el artículo 280 ibídem, señala: "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*";

**Que**, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "*El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano*";

**Que**, los números 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen: "(...) *Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda*";

**Que**, el artículo 16 ibídem, prevé: "*En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la*



*coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno (...)"*;

**Que**, el último inciso del artículo 10 ibídem, determina: *"(...) se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias"*;

**Que**, el artículo 36 ibídem, señala: *"El Plan Nacional de Desarrollo deberá integrar, por lo menos, los siguientes elementos: 1. Contexto histórico y diagnóstico de la realidad nacional actual; 2. Visión de largo plazo que permita definir perspectivas de mediano y largo plazos; 3. Políticas de gobierno, estrategias, metas y sus indicadores de cumplimiento; 4. Criterios para orientar la asignación de recursos públicos y la inversión pública; 5. Plan Plurianual de Inversiones; 6. Estrategia Territorial Nacional y lineamientos de planificación territorial; y, 7. Instrumentos complementarios"*;

**Que**, el artículo 42 ibídem, determina: *"En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a) Diagnóstico (...); b) Propuesta (...); c) Modelo de Gestión (...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente"*;

**Que**, el artículo 49 ibídem, señala: *"Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado"*;

**Que**, los artículos 128 y 130 del Código Orgánico Administrativo, prevén:

*"Art. 128.- Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa."*

*"Art. 130.- Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública."*

*La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley."*

**Que**, el artículo 5 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *"La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación,*

*coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación”;*

**Que**, el artículo 10 *ibídem*, dispone: *“Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018 declaró como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional. Asimismo, el número 1 del artículo 3 señala que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberá *“garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno”;*

**Que**, en el Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, el Presidente de la República de ese momento, decretó: *“Art. 1.-Suprímase la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES). Art. 2.- Crease la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República (...).”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, en los siguientes términos: *“Crease la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional. Estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de Ministro de Estado quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. (...).”;*

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 28 de 24 de mayo de 2021, se designó como Secretario Nacional de Planificación al Econ. Jairon Merchán Haz;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, de tal manera que conste: *“Cámbiese de nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación”, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de*



*todos los componentes del sistema de planificación. (...).”;*

**Que**, la letra a) del artículo 8 de la Resolución No. 002-CNC-2017, de 15 de mayo de 2017, mediante la cual se aprobó la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado, dispone: *“Para la aplicación del índice de Cumplimiento de Metas, los gobiernos autónomos descentralizados deberán reportar al ente rector de la planificación nacional la siguiente información, validada y verificable: (...) a) Todos los objetivos estratégicos y metas de resultados definidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, aprobado y vigente, vinculadas a la planificación nacional y a las competencias exclusivas por nivel de gobierno (...).”;*

**Que**, el artículo 11 ibídem, señala: *“El ente rector de la planificación nacional será el encargado de revisar la información ingresada por los gobiernos autónomos descentralizados al Módulo de Cumplimiento de Metas del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de generar las alertas correspondientes, mismas que serán socializadas a los gobiernos autónomos descentralizados, a fin de que se realicen las correcciones que correspondan ”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, de 30 de octubre de 2019, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo emitió la "Norma técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados", la misma que en el número 2 del artículo 3 señala: *“En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: (...) 2. El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno (...).”;*

**Que**, el artículo 3 ibídem, prevé: *“En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: (...) El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno”;*

**Que**, mediante Resolución No. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos;

**Que**, el artículo 2 ibídem, resuelve: *“Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”;*



**Que**, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, la siguiente: “r) *Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Nacional de Planificación*”;

**Que**, mediante informe técnico Nro. INF-SNP-SPN-DPT-004 de 10 de noviembre de 2021, revisado por el Director de Planificación Territorial, se justifica la emisión de “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 5 y 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación;

## ACUERDA

### **EXPEDIR LAS “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”**

**Art. 1.- Objeto.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

**Art. 2.- Alcance.** - Este Acuerdo será de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.

**Art. 3.- Alineación.** - Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos



Descentralizados SIGAD.

**Art. 4.- De la propuesta de alineación de objetivos y metas.** - Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto (matriz de alineación – Anexo 1).

**Art. 5.- De la validación de la alineación de objetivos y metas.** - La propuesta de alineación será puesta en conocimiento de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, quien la validará y convocará al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, para su revisión y emisión del informe favorable.

**Art. 6.- De la aprobación de la alineación de objetivos y metas.** - La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente.

Una vez, finalizado el proceso de aprobación de alineación y emitida la ordenanza correspondiente, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado deberá disponer la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

**Art. 7.- Del reporte de la alineación de objetivos y metas.** - La información producida en el marco de la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025, junto con las correcciones mediante alertas generadas por la Secretaría Nacional de Planificación (eso último de existir), serán reportadas al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas en que esta Secretaría disponga.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** El ente rector de la planificación nacional en coordinación con el Consejo Nacional de Competencias y con el apoyo de las entidades asociativas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales implementarán los procesos de fortalecimiento institucional sobre el contenido de este acuerdo, uso y aplicación del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y demás herramientas pertinentes.

**Segunda.** - El ente rector de la planificación nacional realizará las modificaciones necesarias al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD, en caso de considerarlo pertinente, para la aplicación de este Acuerdo Ministerial.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Única.-** Deróguese en forma expresa los Acuerdos Nros. SNPD-065-2017 de 04 de diciembre de 2017 y SNP-SNP-2021-009-A de 17 de noviembre de 2021, así como, cualquier otro instrumento de igual o inferior jerarquía, que se oponga al contenido del presente Acuerdo.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.-** Los gobiernos autónomos descentralizados deberán concluir con su proceso de alineación de sus instrumentos, conforme a estos lineamientos, hasta el 31 de enero de 2022.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Encárguese al/la Coordinador/a General Jurídico/a, o a quien haga sus veces, notifique con el contenido de este Acuerdo, al/la Subsecretario/a de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, para su oportuna ejecución.

**SEGUNDA.** - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 19 día(s) del mes de Noviembre de dos mil veintiuno.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ  
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**JAIRON FREDDY  
MERCHAN HAZ**